



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION 054 15 LRE. 2007

“Por la cual se crea el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Sector Comercio, Industria y Turismo, se establecen sus funciones y se determina su funcionamiento”

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 210 de 2003 y en desarrollo del artículo 7º del Decreto 1826 del 3 de agosto de 1994, el Decreto 2145 de 1999 y el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, y.

CONSIDERANDO

Que los artículos 41 y 61 de la Ley 489 de 1998, disponen que en el orden nacional, corresponde a los Ministros y Directores de Departamento Administrativo, orientar, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones a cargo de las superintendencias, las entidades descentralizadas y las sociedades de economía mixta que les estén adscritas o vinculadas o integren el sector administrativo correspondiente;

Que el Sector Administrativo de Comercio, Industria y Turismo esta integrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus entidades adscritas, a saber: Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Industria y Comercio y por las siguientes entidades vinculadas: Artesanías de Colombia S.A., Fondo Nacional de Garantías S.A., FNG y Banco de Comercio Exterior S.A., Bancoldex.

Que el Decreto 1599 de 2005 establece el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades del Estado Colombiano.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Créase el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual estará conformado por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado, quien lo presidirá; por los Superintendentes de Sociedades y de Industria y Comercio; por el Gerente de Artesanías de Colombia y por los Presidentes del Fondo Nacional de Garantías S.A., FNG y del Banco de Comercio Exterior S.A., Bancoldex; o sus delegados, quienes preferentemente serán los Jefes de las Oficinas de Planeación en cada una de las entidades que conforman el Sector Administrativo de Comercio, Industria y Turismo. También harán parte del Subcomité los Jefes de la Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces del Ministerio Comercio, Industria y Turismo y de las entidades que le están adscritas y vinculadas.

ARTICULO SEGUNDO: El Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Sector Comercio, Industria y Turismo se reunirá como mínimo una vez por cada semestre calendario. Constituirá quórum para sesionar y decidir, la asistencia de la mitad más uno de los miembros convocados para la respectiva reunión.

ARTICULO TERCERO: Corresponde al Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ejercer la Secretaría Técnica del Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Continuación de la resolución “Por la cual se crea el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Sector Comercio, Industria y Turismo, se establecen sus funciones y se determina su funcionamiento”

ARTICULO CUARTO: El Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Sector Comercio, Industria y Turismo desarrollará las siguientes funciones:

- a) Intercambiar y analizar experiencias exitosas en materia de Control Interno, a nivel institucional y/o sectorial, así como los obstáculos que se detecten sobre su desarrollo en particular, con el propósito de formular y adoptar propuestas de mejoramiento y perfeccionamiento de los Sistemas de Control Interno.
- b) Establecer pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno del Sector, de conformidad con las normas vigentes y las características del mismo.
- c) Canalizar las necesidades de capacitación en materia de control interno del Sector de Comercio, Industria y Turismo.
- d) Presentar a consideración del Consejo Asesor de Gobierno en materia de Control Interno, de considerarlo necesario, propuestas de modificación a las normas de control interno vigentes.
- e) Las demás que le sean fijadas por ley o el reglamento.

ARTICULO QUINTO: De las reuniones del Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Sector Comercio, Industria y Turismo se levantarán actas cuyo contenido, determinaciones y recomendaciones serán de obligatorio cumplimiento por parte de los Jefes y funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de las entidades que le están adscritas y vinculadas. La elaboración de dichas actas será responsabilidad de la Secretaria Técnica a que se refiere el artículo 3º de esta resolución.

PARAGRAFO. Las actas del Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Sector Comercio, Industria y Turismo serán suscritas por su Presidente y por el Secretario Técnico.

ARTICULO SEXTO: A las reuniones del Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Sector Comercio, Industria y Turismo pueden ser invitadas, con voz pero sin voto, las personas que el Presidente o cualquiera de sus miembros consideren conveniente.

ARTICULO SEPTIMO: Los Jefes de las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces, de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinarán con el Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio la presentación de las propuestas a ser consideradas en el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Sector Comercio, Industria y Turismo, relacionadas con el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

ARTICULO OCTAVO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el numeral 24.3, del artículo 24 de la Resolución Número 2420 de 2003, y modifica los artículos 25 y 26 de la esta resolución en lo que respecta al Subcomité de las entidades que conforman el Sector Comercio, Industria y Turismo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 ENE. 2007**

MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (e)


SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA